



AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR, PROV. ESPAILLAT.

RESOLUCIÓN

No. 02-2024

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución Municipal.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'M. E. 28', 'D. L. 28', and 'M. J. V. 28'.



AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de Julio del 2024 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal de San Víctor, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de San Víctor en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

RESOLUCION QUE APRUEBA LA REESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal de San Víctor, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector **Asociaciones Empresariales y producción del municipio**

Estará representado por la empresa TABACALERA SAN VICTOR SRL (Representante) y No Suplente Disponible.

PÁRRAFO II: El Sector **Educación Superior o del Nivel más alto Escolar** estará representado por la institución CENTRO TECNOLOGICO SAN VICTOR (Representante) y No Suplente Disponible.

PÁRRAFO III: El Sector **Gremios Profesionales y Sindicatos** estará representado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE SAN VÍCTOR (Representante) y la institución ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES DE SAN VÍCTOR (Suplente).

PÁRRAFO IV: El Sector **Asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios** estará representado por la institución ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE GUAYABILLO (Representante) y la misma institución COOPERATIVA NACIONAL DEL TABACO SAN VÍCTOR (Suplente).

PÁRRAFO V: El Sector **Juntas de vecinos** estará representado por la institución FEDERACIÓN DE JUNTAS DE VECINOS SAN VÍCTOR (Representante) y la institución UNIÓN DE JUNTAS DE VECINOS SAN VÍCTOR (Suplente).

PÁRRAFO VI: El Sector **Organizaciones no gubernamentales** estará representado por la institución ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN VÍCTOR (Representante) y la institución FUNDACIÓN SANTIAGO MORILLO (Suplente).





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

PÁRRAFO VII: El Sector **Asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua** estará representado por la institución CENTRO DE MADRES CEIBA DE MADERA (Representante) y No Suplente Disponible.

PÁRRAFO VIII: El Sector **Cooperativas crediticias** estará representado por la institución COOPERATIVA DE SERVICIOS EL MOGOTE (COOPMOGOTE)(Representante) y No Suplente Disponible.

PÁRRAFO IX: El Sector **Clubes deportivos / fundaciones culturales** estará representado por la institución EQUIPO LEYENDAS DE SOFTBALL SAN VÍCTOR (Representante) y la institución ESCUELA DE ARTES LIBRES SAN VÍCTOR (Suplente).

PÁRRAFO X: El Sector **Iglesias y grupos religiosos** estará representado por la institución IGLESIA EVANGÉLICA SAN VÍCTOR ARRIBA (Representante) y la institución PARROQUIA JESUCRISTO REY DEL UNIVERSO (Suplente).

PÁRRAFO XI: El Sector **Personas con necesidades especiales** estará representado por individuo ELSON PERALTA AMARANTE (Representante) individuo DIEGO ADRIEL ESTRELLA. (Suplente)

PÁRRAFO XII: El Sector **Instituciones que trabajen políticas de género** No Representante Disponible y No Suplente Disponible.

PÁRRAFO XIII: El Sector **Asociaciones de comerciantes detallistas** estará representado por la empresa PAPELERÍA SAN VÍCTOR (Representante) y No Suplente Disponible.

PÁRRAFO XIV: El Sector **Representación de los colegios privados** estará representado por el Colegio Luis Napoleón Núñez Molina (Representante) y el Colegio Juan Pablo II (Suplente).

PÁRRAFO XV: El Sector **Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio** estará representado por individuo REPRESENTACIÓN TERRITORIAL SAN VÍCTOR ESTE (Representante) y la institución CRUZ ROJA SAN VÍCTOR (Suplente).





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el Sr. MANUEL ROSARIO y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** el Sr. ERNESTO OVALLES.

Dada en el municipio de San Víctor, provincia Espaillat, el día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria No. 12-2024 de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


SR. ROBIN LANTIGUALICDA.
PTE. CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. FANNY SANTIAGO
SECRETARIA MUNICIPAL


SR. PEDRO ESTRELLA
ALCALDE MUNICIPAL





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

Anexos:

Designación de Representantes

Por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

1. Asociaciones Empresariales y producción del municipio

Carles Tejedor Nombre Representante
Tobocubera San Víctor Institución Representada

2. Instituciones de Educación Superior o del Nivel más alto Escolar.

Cecilia Isabel Olivera Nombre Representante
Centro Tecnológico CTC Institución Representada

3. Gremios profesionales y sindicatos del municipio

Miguel Ángel Fernández Nombre Representante
Emp de Transp. Sincho Ramiro Institución Representada

4. Asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios.

Édulo Ramo Gómez Nombre Representante
Productores de aguacate Institución Representada

5. Juntas de vecinos.

Bauco de Los Rojas Nombre Representante
Federación Juntas Vecinos San Víctor Institución Representada

6. Organizaciones no gubernamentales.

Municipio de San Ramón Tavera Nombre Representante
Soc. para el Desarrollo del Municipio de San Víctor Institución Representada

7. Asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua.

Falima del Rosario Pacheco Nombre Representante
Centro de madres Institución Representada





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

8. Cooperativas crediticias.

Martín Villegas Viera Nombre Representante
Cooperativa El Vespertino Institución Representada

9. Clubes deportivos / fundaciones culturales.

Jesús Carlos Pérez Nombre Representante
Club Deportivo del Fútbol Institución Representada

10. Iglesias y grupos religiosos

Florian Reyes Nombre Representante
Iglesia Jesucristo es el Señor Institución Representada

11. Personas con necesidades especiales.

Elso Miguel Peraita Amante Nombre Representante
INDIVIDUAL Institución Representada

12. Instituciones que trabajen políticas de género.

____ Nombre Representante
____ Institución Representada

13. Asociaciones de comerciantes detallistas.

Ernesto de Jesús Gallo Nombre Representante
ASP S. R. L. Institución Representada

14. Representación de los colegios privados.

Freilán Mercedes Mata Nombre Representante
Colegio Luis Napoleón Núñez Malina Institución Representada

15. Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio

Patricia Loureiro Nombre Representante
Cruz Roja Institución Representada





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

Designación de Suplentes

Por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

1. Asociaciones Empresariales y producción del municipio

Nombre Representante

Institución Representada

2. Instituciones de Educación Superior o del Nivel más alto Escolar.

Nombre Representante

Institución Representada

3. Gremios profesionales y sindicatos del municipio.

María Ambrosini Pérez (ADP)
Nombre Representante
Institución Representada

4. Asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios.

Carmen del Sosa
cooperativa nacional de productores
de tabaco coopnata
Nombre Representante
Institución Representada

5. Juntas de vecinos.

Mercedes Brito
Yunemoca
Nombre Representante
Institución Representada

6. Organizaciones no gubernamentales.

Francisco Santiago
TSL Santiago Marillo
Nombre Representante
Institución Representada

7. Asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua.

Nombre Representante

Institución Representada





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

8. Cooperativas crediticias.

Nombre Representante

Institución Representada

9. Clubes deportivos / fundaciones culturales.

Santos H. Fernández Nombre Representante
Escuela Libre San Víctor Institución Representada

10. Iglesias y grupos religiosos

P. JESÚS MARCEL LA PAZ GARCIA Nombre Representante
PARROQUIA JESUCRISTO REY DEL UNIVERSO Institución Representada

11. Personas con necesidades especiales.

Nombre Representante
Diego Estrella Institución Representada
individual

12. Instituciones que trabajen políticas de género.

Nombre Representante

Institución Representada

13. Asociaciones de comerciantes detallistas.

Nombre Representante

Institución Representada

14. Representación de los colegios privados.

Bernarda A. De León V. Nombre Representante
Psicopedagógico Juan Pablo II Institución Representada

15. Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio

Luz Dal Alba Hoyo Reinoso Nombre Representante
representante territorial San Víctor Institución Representada

